

Carátula para versión pública del formato 28 A, (resultados de procedimientos de licitación pública e invitación) relativo a las obligaciones de transparencia comunes establecido en la fracción XXVIII del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.	
1. Nombre del área del cual es titular quién clasifica:	Delegación Regional León
2. La identificación del documento del cual se elabora versión pública:	Contratos de compra-venta y prestación de servicios, con persona física o moral.
3. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	Firma, número y clave de credencial de elector, del proveedor o de su representante legal.
4. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos: 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos; 14 inciso B, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 25 fracción VI, 65 fracción III, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1 y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y del Capítulo VI, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
5. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.	
6. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Aprobado por el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo bajo resolutivo RCT_0165_2018, de fecha 7 de febrero de 2018.



**DELEGACION REGIONAL III - LEÓN
COORDINACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

ORDEN DE COMPRA NÚM. 857

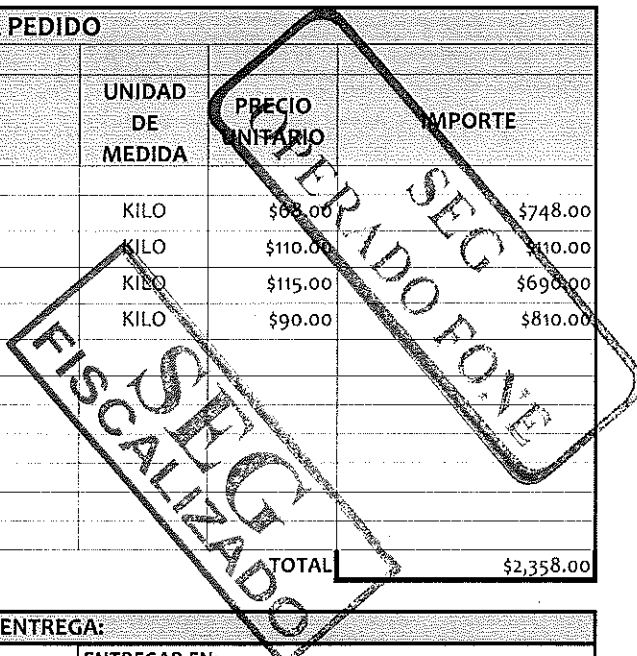
Invitación Núm. _____

Fecha de Elaboración: _____

DATOS DEL PROVEEDOR	
RAZÓN SOCIAL:	GRACIELA GONZALEZ MARTINEZ
DOMICILIO:	SIERRA GORDA No.301 INT. No. C COL. CERRITO DE JÉREZ
RFC:	GOMG680705794
TELEFONO:	771 48 58
Email:	hsalrey@live.com.mx
RPPGEG Núm.:	

DATOS DEL SOLICITANTE	
Núm. R3:	
FACTURESE A:	Gobierno del Estado de Guanajuato
DOMICILIO:	Paseo de la Presa #103 C.P. 36000 Guanajuato, Gto.
R.F.C.	GEG850101FQ2
PROGRAMA:	11 1121 A18 P0196 02.05.01
FONDO:	2518821102
PARTIDA:	2210

DATOS DEL PEDIDO					
REFERENCIA AL DOCUMENTO					
CANTIDAD		DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PM	L				
	11	PECHUGA DE POLLO	KILO	\$68.00	\$748.00
	1	MOLIDA DE RES	KILO	\$110.00	\$110.00
	6	BISTECK DE RES	KILO	\$115.00	\$690.00
	9	BISTECK DE CERDO	KILO	\$90.00	\$810.00
TOTAL					\$2,358.00



DATOS DE LA ENTREGA:	
RECIBÍ ORDEN DE COMPRA:	ENTREGAR EN:
LUGAR:	CALLE: CHIMALPOPOCA No. 102
FECHA:	COL. AZTECA
NOMBRE:	TEL: 637 41 50 Y 771 41 63
FIRMA:	RESPONSABLE: MARIEL RANGEL

ELABORÓ:
JUAN FCO. ONTIVEROS LÓPEZ

JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

REVISÓ:
TANIA ALMARAZ HARRISON

JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZÓ:
JOSÉ JULIO VILLEGAS JAUREGUI

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

- ELABORAR EN:
1. ORIGINAL: PROVEEDOR.
 2. COPIA: DEPTO. DE RECS. MATERIALES.
 3. COPIA: DEPTO. DE GESTIÓN EDUCATIVA.
 4. COPIA: ALMACÉN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPRA DE PRODUCTOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ACUERDO DE SU TITULAR, POR EL LIC. FERNANDO TRUJILLO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL III, LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE, DATOS Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, O EN SU CASO, SU VENDEDOR AUTORIZADO, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA"
- 1.1 Que acude a la celebración del presente contrato con fundamento en los artículos 13 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción I, 95, 96, 97, 99, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112 y 113 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, 1ª, 6ª fracción II inciso D) número 1 letra a, 51 fracción IV y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guanajuato, así como lo dispuesto en el Acuerdo Secretarial número 013/2010 emitido por el Secretario de Educación en fecha 16 de marzo de 2010.
- 1.2 Que en virtud del proceso indicado en la parte posterior del presente documento a que alude la cláusula primera del presente contrato, emitido por "LA SECRETARÍA", se determinó la asignación de compra en la fecha indicada al anverso de "EL PROVEEDOR", razón por la cual se formaliza el acto antes señalado por medio del presente contrato.
- 1.3 Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado Carretera Guanajuato -Puenecillas Km. 9.5, Gto., y que cuenta con recursos para el pago de los servicios objeto del presente contrato.
2. Declara "EL PROVEEDOR"
- 2.1 Que es una persona física con capacidad jurídica para contratar y obligarse, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, y que bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y obligaciones fiscales, así como los datos asentados al anverso del presente instrumento y del pedido de referencia en su conjunto son verídicos.
- 2.2 Que cuenta con la capacidad técnica y financiera para cumplir cabalmente con las obligaciones que a su cargo se derivan del presente instrumento.
- 2.3 Que acepta contratar bajo los requisitos específicos que requiere "LA SECRETARÍA", para la entrega de los bienes, materia del presente contrato.
3. Manifiestan las partes que están de acuerdo con las declaraciones anteriores, por lo que desean someter su voluntad libremente en este contrato sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" transmite a "LA SECRETARÍA" la propiedad de los productos, objetos o servicios, que se detallan en cantidad, características, especificaciones y precios unitarios en el anverso del presente instrumento y del pedido de referencia en su conjunto.

SEGUNDA: Ambas partes convienen que el costo total de los artículos o servicios a que se refiere el presente contrato ascienden a la(s) cantidad(es) indicada(s) en el anverso de este instrumento y al pedido de referencia en su conjunto, que corresponderán a los precios cotizados por "EL PROVEEDOR" los que permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, sin que estén sujetos a variación por ningún motivo.

TERCERA: Ambas partes convienen que el pago de los bienes será en el domicilio de "LA SECRETARÍA", dentro de los 45 días naturales a partir de la fecha de recepción de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales exigidos por la ley de la materia, acompañada de sus respectivas remisiones debidamente sancionadas con el acuse de recibo del personal autorizado para tal fin por "LA SECRETARÍA", en los lugares de destino y tiempos señalados, siempre y cuando no se apliquen las sanciones por el incumplimiento del presente contrato. Acuerdan las partes que no obstante el plazo de entrega señalado en anverso de este instrumento y del pedido de referencia en su conjunto, se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

CUARTA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes o servicios materia de este contrato a "LA SECRETARÍA" en los lugares señalados para la entrega por la misma, en el entendido de que la entrega solo se considerará efectuada una vez que se haya acreditado documental y verbalmente ante "LA SECRETARÍA" que los bienes o servicios han sido depositados o realizados a su entera satisfacción en los lugares señalados.

QUINTA: "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes o servicios materia de este contrato a "LA SECRETARÍA" dentro del plazo máximo establecido en el anverso del presente para cada una y la totalidad de las partidas del pedido de referencia en su conjunto; en el entendido de que en caso de que incurriera en incumplimiento de sus obligaciones de entrega, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena convencional del 2% sobre el valor de los bienes y/o servicios no suministrados por cada semana o el porcentaje que corresponda por fracción de semana de atraso a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados, sin incluir el IVA sin que el monto total de la sanción exceda del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo previsto en la fracción XV del Artículo 66, fracción XII del Artículo 99 y 134 de la Ley.

La cantidad que resulte, será calculada y deducida por "LA SECRETARÍA" del pago que se le adeude a "EL PROVEEDOR", o en su defecto se hará efectiva mediante el cobro de las garantías otorgadas al mismo.

El cómputo del plazo señalado para la entrega de los bienes y servicios motivo del presente contrato, correrá a partir de la fecha de notificación de adjudicación en que "LA SECRETARÍA" de por enterado a "EL PROVEEDOR".

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes y/o servicios objeto de este contrato reúnan los requisitos de calidad y especificaciones solicitados, a satisfacción de "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" se obliga además a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de los daños o perjuicios que por su dolo, negligencia o mala fe llegaren a causarse a "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA: "EL PROVEEDOR" a efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que derivan del presente contrato, deberá otorgar a la firma del mismo, cualquiera de los siguientes documentos: Fianza, Cheque de caja, Cheque certificado o Pagaré, en éste último caso, deberá venir firmado por la persona física (dueño) o en su caso el representante legal que esta designe debidamente acreditado con poder notarial para ello. La garantía que presente deba ser, a nombre de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración por el 12% del monto total del contrato sin incluir IVA, para el caso de fianza se deberá considerar lo siguiente:

a) Para garantizar por parte de Graciela González Martínez, con domicilio en Sierra Gorda No. 301 Colonia: Cerrito de Jerez y RFC GOMG680705794, el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en los términos del presente contrato, por la entrega total de dichos bienes y/o prestación del servicio, suscrito entre SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO y la afianzada, por lo que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del afianzado, aunque dicho incumplimiento sea parcial, "LA SECRETARÍA", hará exigible la presente fianza en su monto total.

b) Que la presente fianza se expide de conformidad con el clausulado del presente contrato derivado de la adjudicación que se hace a "EL PROVEEDOR".

c) Que esta fianza permanecerá en vigor desde su otorgamiento hasta que la materia del pedido afianzado, haya sido entregada en su totalidad y a entera satisfacción, así como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo del fiado.

d) Que la fianza garantizará, multas administrativas y sanciones por desfasamiento en la entrega de los bienes que garantiza la presente, así como los accesorios a que se refiere el Artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

e) En el caso de que se prorogue el plazo establecido para el cumplimiento del objeto del contrato amparado o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga o espera otorgada.

f) La presente fianza sólo podrá cancelarse cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan del contrato que se cita y mediante oficio del beneficiario o la devolución del original de la fianza.

g) En el caso de que se solicite o exija la presente fianza. La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido por los Artículos 178, 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; sin embargo, se obliga a la Institución Afianzadora, a liquidar al beneficiario dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento de pago, el importe de los conceptos garantizados, independientemente de las reclamaciones que la Afianzadora haga a su Fido y de las inconformidades a que se refiere la fracción IV del Artículo 282 de la Ley de Instituciones en cita, siempre y cuando dicho requerimiento se encuentre debidamente fundado y motivado y para el caso de que no sea así, previamente a la impugnación del mismo, deberá agotarse un procedimiento de conciliación entre la afianzadora y el beneficiario de la garantía.

La garantía presentada estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente o hasta que se emita el oficio de conformidad de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

OCTAVA: Se exceptúa del otorgamiento de la garantía de cumplimiento de la CLAUSULA anterior, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" suministre en forma inmediata la totalidad de los bienes o servicios a la firma del presente contrato, o dentro de los cinco días hábiles posteriores a la formalización del mismo.

NOVENA: Las partes reconocen de manera expresa que forma parte integrante del presente contrato los requerimientos, especificaciones técnicas y características de los bienes señalados a "EL PROVEEDOR", así como la propuesta económica aprobada a este último.

DECIMA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las Leyes Fiscales del Estado sin perjuicio del cumplimiento de las de índole Federal.

DÉCIMA PRIMERA: Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con todas o alguna de las obligaciones derivadas del mismo, o de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en cuyo caso bastará comunicación escrita dirigida al domicilio de "EL PROVEEDOR", señalando las causas que dieron origen a la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guanajuato, Capital, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA: Las partes convienen en que la firma que aparece al reverso del presente contrato, suscribe y acepta el contenido del mismo.

Leído y ratificado que fue lo anterior por las partes y enteradas del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman al calce para su debida constancia en la ciudad de León, Gto., en la fecha indicada en el anverso del presente instrumento y del pedido de referencia en su conjunto.

Por "EL PROVEEDOR"

Graciela González Martínez
Representante Legal

Por "LA SECRETARÍA"

José Julio Villegas Jáuregui
Coordinador Administrativo